

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 164 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 27 FEB 2015

VISTO:

El expediente relativo a la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Partida Nueva (Tubería HDPE), y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menor Partida (Tubería GRP), presentado por la empresa el Consorcio Cogafe Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad";

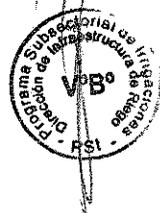
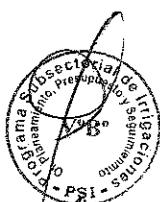
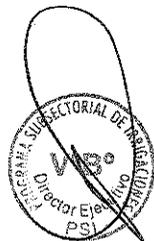
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 030-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A., para la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", por la suma de S/. 8' 584,389.20, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, por la Carta N° 078-2014/CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA, de fecha 26 de noviembre de 2014, la referida empresa Contratista remite al Supervisor de Obra, la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal Perú, para evaluación y trámite correspondiente, el expediente técnico que sustenta la aprobación del Presupuesto Adicional y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, con el respectivo levantamiento de observaciones realizadas al mismo, según señala, generados por el cambio de Tubería GRP a HDPE, cuyos montos ascienden a S/. 276,812.39 y S/. 216,674.49, respectivamente, incluido el IGV;

Que, con la Carta N° 143-2014-S.REPRESA/GPYO/JS, de fecha 04 de diciembre de 2014, remitida a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo, el Supervisor de la Obra la mencionada empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal Perú, remite a la Entidad el informe a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida en el considerando precedente;

Que, la Supervisión concluye en el acotado informe que, si bien es cierto que con el Memorando N° 663-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 20 de octubre de 2014, la Oficina de Estudios y Proyectos hace suyo el Informe adjunto N° 163-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/JVGC, del Evaluador de Estudios y Proyectos de dicha Oficina, a través del cual declara procedente el cambio de tubería GRP a HDPE,



debido que, no modifica el comportamiento hidráulico y estructural de descarga de fondo del embalse Suyarida, no comparte dicha opinión según señala, debido a que no se adjunta un cálculo hidráulico de la presión atmosférica máxima de la tubería HDPE a la que va a ser sometida y garantice la funcionalidad hidráulica, y asimismo, no se ha presentado un plano que detalle el proceso constructivo de los empalmes o uniones de la tubería soldada con termofusión; sin embargo, indica, la Entidad debe tomar la decisión final, con el objeto de obtener adecuado procedimiento constructivo sostenible en el tiempo;

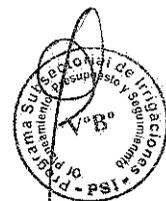
Que, mediante el Informe N° 0319-2014-MINAGRI-PSI-OGZ-T, de fecha 05 de diciembre de 2014, el Jefe de la referida Oficina de Gestión Zonal eleva a la Dirección de Infraestructura de Riego, el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01, para evaluación y trámite correspondiente;

Que, por los Informes N° 012-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MMO y N° 020-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MMO, de fecha 15 de diciembre de 2014 y 25 de febrero de 2015, respectivamente, el Ingeniero Mario Marengo Orsini, Encargado de Seguimiento y Monitoreo de Obra de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el citado expediente concluyendo que, la alternativa de utilizar tubería del tipo GRP o tubería HDPE, ha sido tomada del Expediente Técnico del Proyecto, que señala textualmente en el Volumen III, Diseño Hidráulico de Obras de Toma, Punto 6.2.- cálculo de la descarga con el nivel mínimo que: *"La descarga de fondo del Embalse Suyarida se efectuará a través de una tubería GRP o HDPE, que servirá a la vez como toma y como descarga de fondo propiamente dicha.."*; que la causal que motiva el cambio de tubería propuesta por el Contratista, es la escasa disponibilidad en el mercado nacional de la tubería tipo GRP; que la Dirección de Infraestructura de Riego a través de la Carta N° 681-2014-MINAGRI-DIR, autorizó al Contratista la elaboración del expediente adicional y deductivo vinculante, motivado por el cambio de tubería; que la alternativa planteada por el Contratista de cambiar la tubería GRP por HDPE, va a posibilitar el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico del Proyecto; por lo que, es técnicamente viable; que el Presupuesto Adicional denominado Tubería HDPE, asciende a la suma de S/. 276,812.39, incluido el IGV; que el Presupuesto Deductivo Vinculante N°01, denominado Tubería GRP, asciende a la suma de S/. 216,674.49, incluido el IGV, resultando un Adicional de Obra neto ascendente a la suma de S/. 60,137.90, con un porcentaje de incidencia acumulada de 0.70%; finalmente recomienda su aprobación;

Que, con el Memorando N° 546-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 26 de febrero de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 antes citados;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000372, de fecha de aprobación 20 de febrero de 2015, con la cual certifica la suma de S/. 276,812.39, para atender la ejecución y pago del Presupuesto Adicional N° 01, que se aprueba en la presente Resolución;

Que, con el Memorando N° 909-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 26 de febrero de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante 01, y en base a la evaluación efectuada por las áreas técnicas competentes a través de los informes reseñados precedentemente, recomienda su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente;





Resolución Directoral N° 164 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 142-2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, se originan por el cambio de Tubería GRP a HDPE, debido a la escasa disponibilidad de tuberías GRP, siendo indispensable y necesario su aprobación para alcanzar los objetivos del proyecto, cuya incidencia acumulada de ambos presupuestos es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por Partida Nueva, en la suma de S/.276,812.39 , y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menor Partida, en la suma de S/.216,674.49;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

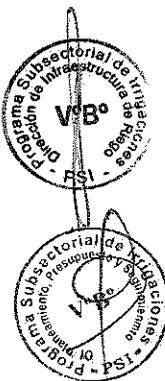
Artículo Primero.- Aprobar, el Presupuesto Adicional N° 01, por Partida Nueva (Tubería HDPE) presentado por la empresa el Consorcio Cogafe Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", en la suma de S/.

276,812.39 (Doscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Doce y 39 /100 Nuevos Soles), incluido el IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por Menor Partida (Tubería GRP), presentado por la empresa el Consorcio Cogafe Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", en la suma de S/. 216,674.49 (Doscientos Dieciséis Mil Seiscientos Setenta y Cuatro y 49/100 Nuevos Soles), cuya incidencia acumulada con el Presupuesto Adicional N° 01 que se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución es de 0.70%, respecto del monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Cogafe Cajamarca, al Supervisor de Obra, la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal Perú, a la Oficina de Gestión Zonal-Trujillo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
.....
Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo